

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
Radicación: 73001-40-03-004-2023-00296-00
Demandante: ORLANDO ROA GRIJALBA
Demandado: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA
CALAMBEO LTDA y personas inciertas e
indeterminadas

Habiendo correspondido por reparto la anterior demanda Verbal de Pertenencia y subsanada la misma; reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Despacho procede a resolver sobre su admisión.

En virtud de lo anterior; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el señor ORLANDO ROA GRIJALBA en contra de la URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO LTDA Representada legalmente el Dr. LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA y demás personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, tal como lo consagra el artículo 368 y Siguintes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto Admisorio de la demanda a la Demandada URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO LTDA Representada legalmente el Dr. LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA; de conformidad con los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G. del Proceso.

QUINTO: Acorde con la previsión del Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022; Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria Nro.350-201643 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Ibagué, conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se ordena a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior de conformidad al numeral 7° del artículo 375 del estatuto en cita.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del Art. 375 y 592 del C.G.P., inscribese la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué Nro. Matrícula Inmobiliaria Nro.350-201643.- Líbrese el correspondiente oficio.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. CARLOS ENRIQUE BARRIOS HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 93.410.924 y tarjeta profesional número 170615 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES

<p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. _043_ de hoy __28/06/2023__ SECRETARIA, _Jinneth Rocío Martínez Martínez__</p>
--

GAOD*